



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSCAR ANDRÉS BLANCO RIVERA
Conjuez ponente

Radicado n. 2021-02173

Bogotá, D. C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Procede la Sala de Conjueces a resolver la admisión de la acción de tutela instaurada por **Omar David García Sarmiento** contra la **Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Congreso de la República, la Cámara de Representantes, la Fiscalía General de la Nación, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander-Sala de Jurisdicción Disciplinaria, Sequoia Group Estrategia Legal y Banco Davivienda.**

La sala observa que la radicación de la acción de tutela que presentó el accionante se encuentra ajustado a lo ordenado en el numeral 7 del artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, que en lo pertinente establece “[...] *Las acciones de tutela dirigidas contra la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a la misma Corporación y se resolverá por la Sala de Decisión, Sección o Subsección que*

corresponda de conformidad con el reglamento al que se refiere el artículo 2.2.3.1.2.4 del presente decreto. [...]”.

De otro lado, mediante auto del trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), los Honorables Magistrados que integran la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia se declararon impedidos para conocer de la acción de tutela incoada con fundamento en la causal consagrada en el numeral 1 del artículo 56 de la Ley 906 de 2004, debido a que una de las pretensiones que persigue el accionante se dirige contra “*los veintitrés (23) magistrados de la Corte Suprema de Justicia (...) por ser el máximo tribunal referente al proceso penal y a lo ordinario*”.

Como quiera que los magistrados que invocan el impedimento están incurso en la causal referida, se observa que están impedidos para resolver la acción de tutela.

En consecuencia, se dispone:

1. AVÓCASE el conocimiento de esta acción de tutela por parte de la SALA DE CONJUECES sorteada para el efecto.
2. Vincular a este trámite y correr traslado del escrito de acción de tutela presentada por Omar David García Sarmiento a las Salas Civil y Penal de la Corte Suprema de Justicia, para que manifiesten, documenten lo que estimen pertinente respecto de lo afirmado por el actor en su escrito de tutela y alleguen el escrito de la presente acción constitucional. Se les concede para tal efecto un término de dos (2) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación correspondiente, y de esta manera, puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

3. Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de las autoridades accionadas y vinculadas. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

4. Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

5. En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se comisiona a las autoridades judiciales convocadas para que comuniquen la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberán allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y Cúmplase,



OSCAR ANDRÉS BLANCO RIVERA
Conjuez Ponente

Original Firmado Por Los Demas Integrantes De La Sala